



Expte. SC_2018_036

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2019

Por la que se adjudica el contrato relativo al suministro de bioconectores para su utilización común por las Áreas Sanitarias pertenecientes al SESPAs y se dispone el gasto preciso para su financiación.

RESOLUCIÓN

Examinado el expediente instruido para la contratación citada en el encabezamiento, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de fecha 1 de febrero de 2019 se inicia el expediente para la contratación del suministro de bioconectores para su utilización común por las Áreas Sanitarias pertenecientes al SESPAs.

SEGUNDO.- Por Resolución de fecha 20 de marzo de 2019 se aprueban los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, se autoriza un gasto por importe de 601.128,00, IVA incluido, a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 9701900/412B/221019 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para las anualidades 2019 a 2021, donde existe crédito adecuado y suficiente.

Ejercicio	Presupuesto sin IVA	IVA (21%)	Presupuesto con IVA
2019	144.900,00 €	30.429,00 €	175.329,00 €
2020	248.400,00 €	52.164,00 €	300.564,00 €
2021	103.500,00 €	21.735,00 €	125.235,00 €
TOTAL	496.800,00 €	104.328,00 €	601.128,00 €

Asimismo, se aprueba el expediente de contratación y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto, determinándose la oferta que presente la mejor relación calidad-precio conforme a varios criterios de adjudicación.

TERCERO.- La información relativa a la contratación se publicó en el perfil de contratante con fecha 1 de abril de 2019.

CUARTO.- Los licitadores presentados en plazo, resultaron ser los siguientes:

- BECTON DICKINSON, S.A.
- ICU MEDICAL PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS, S.L.
- INTERSURGICAL ESPAÑA, S.L.
- LABORATORIOS CAIR ESPAÑA, S.L.U.
- NACIL MEDICA 4 GROUP, S.L.



– VYGON, S.A.U.

QUINTO.- Con fecha 23 de abril de 2019, se reunió la Mesa de contratación para el estudio y calificación de la documentación incluida en el sobre nº 1 (documentación administrativa), considerándose correcta la presentada por todos los licitadores, a excepción de NACIL MEDICA 4 GROUP, S.L., que debe subsanar el desglose referido a la solvencia técnica recogido en el DEUC

SEXTO.- La Mesa de Contratación se reunió con fecha 29 de abril de 2019, para el examen de la documentación presentada por la empresa NACIL MEDIA 4 GROUP, S.L., considerándose la misma correcta. A continuación se procedió a la apertura del sobre nº 2 (documentación técnica), dándose traslado de la misma al órgano proponente para la elaboración del informe técnico correspondiente (comprobación del cumplimiento de los requisitos técnicos requeridos en el pliego de prescripciones técnicas).

SÉPTIMO.- Con fecha 10 de mayo de 2019 se reunió la Mesa de contratación para proceder al análisis del informe técnico resultando que los siguientes licitadores no cumplen con los requisitos técnicos requeridos, por los siguientes motivos:

– BECTON DICKINSON, S.A:

Se exige "100 % transparente, para que permita visualización del paso de fluido, así como su lavado, permitiendo verificar la ausencia de sangre, etc., entre las conexiones y por consiguiente en el interior del dispositivo" en la muestra presentada, el sello del bioconector es opaco de color naranja, por lo tanto no cumple.

– INTERSURGICAL ESPAÑA, S.L:

Se exige que tenga un volumen residual $\leq 0,05$ ml, y presenta tanto en encuesta, como en ficha técnica un volumen residual $\leq 0,085$ ml; por lo tanto no cumple.

Se exige la presentación de al menos 1 artículo científico publicado en revistas indexadas que avalen la reducción de las infecciones nosocomiales y/o reducción de contaminación microbiológica con el uso de estos dispositivos y presenta un informe ensayo clínico, pero no consta que haya sido publicado en ninguna revista indexada.

– LABORATORIOS CAIR ESPAÑA, S.L.U:

Se exige "100 % transparente, para que permita visualización del paso de fluido, así como su lavado, permitiendo verificar la ausencia de sangre, etc., entre las conexiones y por consiguiente en el interior del dispositivo" en la muestra presentada el sello del bioconector, es opaco de color naranja, por lo tanto no cumple.

– NACIL MEDICA 4 GROUP, S.L:

Se exige que el nº de activaciones ha de ser \geq de 600 activaciones. Existe discordancia en la documentación presentada, pues en una parte de la ficha técnica especifica "nº de activación: más de 400" (estaría por debajo de lo exigido) y en otra página de la ficha técnica donde pone observaciones figura que "el nº de activaciones ha de ser de 600 activaciones", por lo tanto no se garantiza el cumplimiento del requisito mínimo de 600 activaciones, ya que según ficha técnica podría mantener las cualidades en un rango entre 400-600.

Se exige la presentación de al menos 1 artículo científico publicado en revistas indexadas que avalen la reducción de las infecciones nosocomiales y/o reducción de contaminación microbiológica con el uso de estos dispositivos y no presenta ninguno, por lo tanto no cumple.



– VYGON, S.A.U:

Se exige que tenga un desplazamiento neutro de modo que a la desconexión del mismo, la válvula no debe ejercer ningún tipo de presión negativa que obstruya el catéter por reflujo, ni positiva que embolice la vía. Esto, a su vez, permite el mantenimiento de la vía por salinización, evitando el uso de heparina sódica. En la ficha técnica no consta y en la encuesta refiere que no presenta desplazamiento neutro, por lo tanto no cumple.

Se exige que tenga un volumen residual $\leq 0,05$ ml, presenta tanto en encuesta como en ficha técnica, un volumen residual $\leq 0,07$ ml; por lo tanto no cumple.

Se exige que el nº de activaciones ha de ser \geq de 600 activaciones, presenta tanto en encuesta como en ficha técnica 360 activaciones, por lo tanto no cumple.

Se exige la presentación de al menos 1 artículo científico publicado en revistas indexadas que avalen la reducción de las infecciones nosocomiales y/o reducción de contaminación microbiológica con el uso de estos dispositivos y no presenta ninguno, por lo tanto no cumple.

A continuación se procedió a la apertura del sobre nº 3 del único licitador que resultó admitido, ICU MEDICAL PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS, S.L., que presenta una oferta económica de 0,30 €, IVA excluido (precio unitario). Asimismo, se dio traslado de la documentación técnica al órgano proponente para la elaboración del informe técnico correspondiente (valoración de la oferta técnica).

OCTAVO.- Con fecha 14 de mayo de 2019 se reunió la Mesa de contratación para proceder al análisis del informe técnico resultando las siguientes puntuaciones una vez aplicados los criterios de adjudicación:

Licitador	Puntuación oferta económica	Puntuación criterio de adjudicación	Total
ICU MEDICAL PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS, S.L.,	80	10	90

NOVENO.- La Mesa de contratación se reunió con fecha 3 de junio de 2019, para el estudio de la documentación administrativa de la empresa propuesta como adjudicataria comprobándose que la presenta correctamente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 37.3 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 128.2 de la Ley del Principado de Asturias 7/2019, de 29 de marzo, de Salud, el Director Gerente actúa como órgano de contratación del SESPA.

SEGUNDO.- De acuerdo con el artículo 150.2 LCSP, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que



se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Recibida dicha documentación la adjudicación se acordará en resolución motivada que se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. La resolución deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

TERCERO.- Según el artículo 153.3 de la LCSP si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

CUARTO.- El artículo 62 de la LCSP establece que el órgano de contratación designará un responsable del contrato del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

QUINTO.- Conforme a lo previsto en el artículo 151.1 de la LCSP, la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante. En todo caso, en la notificación se indicará el plazo en el que debe procederse a su formalización conforme al apartado 3 del artículo 153 de la LCSP.

SEXTO.- De conformidad con la Resolución de 2 de enero de 2019 por la que se aprueban el Plan Anual de Control Financiero Permanente y el Plan Anual de Auditorías para el ejercicio 2019 (BOPA 9-1-2019) no se realizará durante el presente ejercicio el control financiero permanente de la fase de adjudicación de los contratos administrativos, por lo que no se realiza propuesta de adjudicación.

En consecuencia, a la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho,

RESUELVO

PRIMERO.- Excluir de la licitación a las empresas BECTON DICKINSON, S.A., INTERSURGICAL ESPAÑA, S.L., LABORATORIOS CAIR ESPAÑA, S.L.U., NACIL MEDICA 4 GROUP, S.L. y VYGON, S.A.U., por los motivos señalados en el antecedente séptimo.

SEGUNDO.- Adjudicar a la empresa ICU MEDICAL PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS, S.L., con NIF B83959056, el contrato relativo al suministro de bioconectores para su utilización común por las Áreas Sanitarias pertenecientes al SESPA, por el precio indicado a continuación:

Importe sin IVA	IVA (21%)	Importe con IVA
0,30 €	0,063 €	0,363 €

El plazo de ejecución será de dos años.



TERCERO.- Disponer un gasto de 400.752,00 €, a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 9701900/412B/221019 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

Ejercicio	Importe Total sin IVA	IVA (21%)	Importe Total con IVA
2019	96.600,00 €	20.286,00 €	116.886,00 €
2020	165.600,00 €	34.776,00 €	200.376,00 €
2021	69.000,00 €	14.490,00 €	83.490,00 €
TOTAL	331.200,00 €	69.552,00 €	400.752,00 €

CUARTO.- Notificar la adjudicación a los licitadores y ordenar su publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación.

QUINTO.- Ordenar la formalización del preceptivo contrato administrativo a favor del adjudicatario transcurridos quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación. Se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

SEXTO.- Designar como responsable del contrato a Nuria Álvarez de la Vallina, Coordinadora Técnica de Enfermería del SESPA.

SÉPTIMO.- Contra esta Resolución podrá interponerse potestativamente el recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la LCSP ante el Tribunal Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquel en que se reciba la notificación. El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el registro del Tribunal Central de Recursos Contractuales

EL DIRECTOR GERENTE



José Ramón Riera Velasco